



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°127-2024-A-MDT.

Tinta, 06 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El MEMORANDUM N°006-2024-SGDEL-MDT, de fecha 02 de mayo del 2024; INFORME N°0047-MDT/SGDEL/EMA-2024, de fecha 02 de mayo de 2024; OPINIÓN LEGAL N°115-2024-ALE-MDT, de fecha 02 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°45-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N°004-2022-MDT/C, Normas Para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Tinta, directiva donde se prescribe en su numeral 8.4.1 del Residente del Proyecto: I. Todo Proyecto de inversión que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un residente, quien debe ser profesional de línea acorde al proyecto, titulado, colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado, así como contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma. II. El residente de proyecto deberá ejercer la dirección técnica del proyecto, de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Sera responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas. III. El residente del proyecto será propuesto por el responsable de la entidad o el responsable de la Sub Gerencia que corresponde y será designado mediante resolución de alcaldía y/o memorandum (...). Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

intereses de buena fé legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante MEMORANDUM N°006-2024-SGDEL-MDT, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el MV. EDWAR MAXI ALCCA, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Tinta, delega la ASUNCIÓN DE CARGO como residente de obra proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PECUARIA EN EL LOCALIDAD DE TINTA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con meta 033-2023.

Que, mediante INFORME N°0047-MDT/SGDEL/EMA-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el MV. EDWAR MAXI ALCCA, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación de residente mediante acto resolutivo, a la Ing. ROXANA QUISPE ROJO, con numero de DNI: 46665775, CIP N°223938, a partir de la fecha 02 de mayo, quien asumirá el cargo como RESIDENTE de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PECUARIA EN EL LOCALIDAD DE TINTA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2557331.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°115-2024-ALE-MDT-C, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina **DESIGNAR** a partir del 02 de mayo de 2024, como residente de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PECUARIA EN EL LOCALIDAD DE TINTA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Ing. ROXANA QUISPE ROJO, con registro de colegio de Ingenieros del Perú N°223938.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N°1351 de fecha 03 de mayo de 2024, se dispone la atención de la documentación en referencia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la ING. ROXANA QUISPE ROJO, identificada con D.N.I. N°46665775, CIP N°223938, como Residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PECUARIA EN EL LOCALIDAD DE TINTA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557331, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la persona designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PECUARIA EN EL LOCALIDAD DE TINTA DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557331, y deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la directiva interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil, establecido en la directiva interna de la Entidad, es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la verificación del perfil requerido para el residente designado, conforme a la documentación presentada de manera previa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, como parte de las acciones de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, persona designada y demás unidades que tengan injerencia en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal.
Unidad de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Económico Local.
Unidad de Informática.
Archivo.
SG/SSM.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe